



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS DIRIGIDOS, PASANTÍAS, TESIS Y PROYECTOS DE GRADO

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, es la principal autoridad en dar cumplimiento a las normas laborales y en promover la generación de empleos dignos y sostenibles del país y se constituye en el líder de la construcción de una Bolivia digna, soberana y productiva. Teniendo como misión garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones socio laborales de las trabajadoras y los trabajadores, de las servidoras y servidores públicos; promover y defender el trabajo y empleo digno; erradicando progresivamente toda forma de explotación, exclusión y discriminación laboral en el marco de la construcción de la economía plural. Para ello cuenta con Jefaturas Departamentales y Regionales a nivel nacional.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, creada mediante Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia. Comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria.

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tiene 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105.000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.





La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa. A través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones de Bolivia.

En razón a lo expuesto, ambas instituciones consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias, así como la optimización de sus recursos humanos, a través de la asistencia recíproca.

El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de Pasantías, Proyectos de Grado, Trabajos Dirigidos y Tesis de estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas en las entidades públicas.

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social de 19 de mayo de 2015, que tiene por objeto promover y generar espacios para la realización de Pasantías y Trabajados Dirigidos de estudiantes del Sistema de la Universidad Boliviana en la **INSTITUCIÓN**.

Resolución Ministerial 789/16 de 31 de agosto de 2016 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, por la que se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y Proyecto de Grado de la **INSTITUCIÓN**.

SEGUNDA.- (PARTES). Son partes del presente Convenio:

1.1 El **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**, legalmente representado por el Lic. Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, con Cédula de Identidad N° 1267179 Potosí, designado Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017, con domicilio principal en la calle Yanacocha esquina Mercado s/n de la ciudad de La Paz, que para fines del presente convenio se denominará la **INSTITUCIÓN**.

1.2 La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Plaza 24 de Septiembre, acera oeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, legalmente representada en este acto por el MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 801110 Cochabamba,





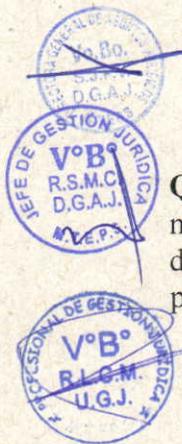
legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de 23 de Septiembre del 2016; que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará la **UAGRM**.

TERCERA.- (OBJETO). El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de colaboración para la selección e incorporación de Estudiantes y Postulantes a Graduación de las distintas Facultades y Carreras de la **UAGRM**, para que desempeñen actividades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyectos de Grado, en las distintas Direcciones, Unidades, Áreas, Programas, Jefaturas Departamentales y/o Regionales de la **INSTITUCIÓN**, sujetos a reglamentación de las partes.

CUARTA.- (DEFINICIONES). A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1. PASANTÍA.-** Se entenderá como Pasantía a las actividades o trabajos específicos, desarrollados por estudiantes regulares de **último año de estudio**, a fin de que realicen prácticas dentro de la **INSTITUCIÓN**.
- 2. TRABAJO DIRIGIDO.-** Es una modalidad de titulación para aquel estudiante que ha culminado el pensum de materias o malla curricular de una Carrera Universitaria, consistente en trabajo práctico, participación del análisis, seguimiento y solución de problemas concretos e identificados en la **INSTITUCIÓN**, en el área de su formación profesional, evaluado y supervisado por la **INSTITUCIÓN**, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización y planteando soluciones a problemáticas específicas; todos ellos sujetos a reglamentación especial de las partes.
- 3. TESIS.-** Es el trabajo de investigación que cumple con exigencias de metodología científica, con el objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema planteando, alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas por parte del postulante a graduación.
- 4. PROYECTO DE GRADO.-** Es un trabajo específico, técnico académico, de diseño y estudio e investigación sobre un tema de interés científico, que recoge datos sobre una materia y formula una propuesta.
- 5. POSTULANTE A GRADUACIÓN.-** Es el estudiante (Egresado), que habiendo concluido con la malla curricular de una Carrera Universitaria, postula a una de las modalidades de graduación como ser: Trabajo Dirigido, Tesis o Proyecto de Grado.

QUINTA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS POSTULANTES). En el marco del presente convenio la **INSTITUCIÓN**, mediante la Unidad de Recursos Humanos dará a conocer formalmente a las distintas Facultades y Carreras de la **UAGRM**, el número de plazas disponibles y requeridas por las distintas áreas organizacionales de la **INSTITUCIÓN**





para el desarrollo de Trabajos Dirigidos, Tesis, Proyectos de Grados y/o Pasantías, su nominación y designación se realizará según los siguientes casos:

- a) Las solicitudes de Pasantías serán publicadas en instalaciones de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM**, para que los estudiantes interesados de último año de estudio se presenten en la **INSTITUCIÓN**, la cual procederá a seleccionarlos y designarlos previa presentación de la siguiente documentación:
 1. Nota del Decano o Director de alguna Facultad o Carrera de la **UAGRM** dirigida a la **INSTITUCIÓN**.
 2. Hoja de vida documentada del estudiante.
 3. Record Académico debidamente firmado o equivalente.
 4. Fotocopia de la matricula vigente.
 5. Fotocopia de Cédula de Identidad.

- b) En modalidad de Trabajo Dirigido, las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM** a través de convocatoria pública o de manera directa asignarán y enviarán a los egresados designados a la **INSTITUCIÓN**, con la respectiva notificación y documentación de respaldo. Las designaciones serán comunicadas de manera inmediata a los Decanos y/o Directores de Carrera de la **UAGRM**, a los efectos del cumplimiento de los términos del presente convenio y se tenga la información debida y se proceda al registro en los archivos de la **UAGRM**.

- c) En los casos de Tesis y/o Proyectos de Grado, estos se sujetaran a reglamentación específica de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM**, así como al Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado de la **INSTITUCIÓN**. Conforme el Perfil de Tesis, Perfil de Proyecto de Grado y/o equivalentes.

SEXTA.- (DURACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PASANTES Y POSTULANTES A GRADUACIÓN). El término de duración de la Pasantía, tendrá un mínimo de tres (3) meses y un máximo seis (6) meses, teniendo en cuenta, que el pasante es estudiante regular y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, debiendo cumplir una jornada de medio tiempo sea en la mañana o en la tarde, excepcionalmente podrá desarrollar actividades en jornada completa.

En el caso de Trabajo Dirigido, el término de duración dependerá las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM**, estableciéndose como mínimo seis (6) meses y un máximo de doce (12) meses para su realización. Este término de duración será especificado de manera expresa en el documento de designación del postulante a graduación, para que realice su Trabajo Dirigido en la **INSTITUCIÓN**; término que tendrá el carácter de improrrogable, razón por la cual los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo el tiempo asignado, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de garantizar que ésta práctica, se haga extensiva a un mayor número de egresados que cumplan los requisitos señalados conforme reglamentación. La duración será computada a partir de la incorporación del estudiante a la





INSTITUCIÓN. La jornada a cumplir durante el Trabajo Dirigido es de ocho (8) horas diarias, sujetas a reglamentación de la **INSTITUCIÓN**, haciendo la presentación de los informes que correspondan.

En los casos de Tesis y/o Proyectos de Grado el término máximo de duración es de doce (12) meses con carácter improrrogable, sin posibilidad de extenderse. Este término podrá ser inferior, conforme el avance y la conclusión de las investigaciones realizadas, previo informe de conformidad académico e institucional, estando obligados en ambos casos a dejar un ejemplar del documento final de su trabajo de investigación a la Dirección General de Asuntos Administrativos de la **INSTITUCIÓN**. En cuanto a la asistencia esta será coordinada y supervisada con el Tutor Institucional debiendo cumplir con la presentación de los informes correspondientes.

SÉPTIMA.- (DE LOS COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES). En sujeción a la normativa aplicable, las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- La **INSTITUCIÓN**:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Hacer conocer a los universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias de la **INSTITUCIÓN**.
- c) Otorgar los medios necesarios a los estudiantes y/o postulantes a graduación, para que cumplan con sus funciones de manera óptima, de acuerdo a las posibilidades de la **INSTITUCIÓN**.
- d) Designar un Tutor Institucional, que tendrá bajo su tutela al postulante a graduación en la modalidad de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyectos de Grado, emitiendo los informes correspondientes de las actividades efectuadas; en el caso de Pasantías, designará a los supervisores respectivos. Asimismo, cualquier autoridad académica y/o estudiantil de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM** podrán verificar el desempeño de las funciones y podrá tomar contacto directo con el tutor institucional y/o supervisor para el seguimiento correspondiente.
- e) Entregar Certificado de Conclusión de Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado y/o Pasantía.
- f) Los estudiantes que realicen su Trabajo Dirigido y/o Pasantía, conforme la disponibilidad financiera de la **INSTITUCIÓN**, serán reconocidos con un incentivo, de acuerdo a lo establecido en el inciso b), del Artículo 7, del Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis o Proyecto de Grado de la **INSTITUCIÓN**. En el caso de Tesis y/o Proyectos de Grado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 13, del referido Reglamento.
- g) La **INSTITUCIÓN** no reconocerá, ni realizará ningún otro pago, que el previsto en el inciso precedente.





2.- La UAGRM:

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Difundir en las instalaciones de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM** los requerimientos de la **INSTITUCIÓN**.
- c) Designar o enviar (según el caso), a los estudiantes y/o postulantes a graduación de la **UAGRM**, para la realización de Trabajo Dirigido, Tesis, Proyectos de Grado y/o Pasantías en la **INSTITUCIÓN**, conforme a requerimiento o disponibilidad existente.
- d) Designar a los correspondientes tutores académicos de los estudiantes y/o postulantes a graduación, que desarrollen actividades en la **INSTITUCIÓN**.
- e) Proporcionar los datos necesarios de los estudiantes y/o postulantes a graduación que se incorporen a la **INSTITUCIÓN**, para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio.
- f) En coordinación con la **INSTITUCIÓN**, evaluar y ejercer seguimiento de las actividades que desarrollen los estudiantes y/o postulantes a graduación.
- g) En el caso de las modalidades de Tesis y/o Proyectos de Grado, se deberá entregar un ejemplar del trabajo concluido a la **INSTITUCIÓN**.

OCTAVA.- (DE LAS FUNCIONES DE LOS PASANTES Y/O POSTULANTES A GRADUACIÓN). Se establece expresamente que las funciones que desempeñarán los pasantes y/o postulantes a graduación de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM** serán:

En la modalidad de **Trabajo Dirigido**, desarrollaran funciones de práctica profesional, mediante el cual participarán del análisis y solución de problemas concretos e identificados en la **INSTITUCIÓN**, en el área de su formación profesional.

En el caso de **Tesis**, realizarán un trabajo de investigación, que deberá cumplir con las exigencias de metodología científica, con el objeto de conocer, dar soluciones y respuestas a un problema planteando, alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

En el caso de **Proyecto de Grado**, realizarán un trabajo de investigación aplicada, programación y diseño sobre un tema de interés científico, que recoja datos sobre una materia y formulará una propuesta.

En el caso de **Pasantías** desarrolladas por estudiantes regulares de último año de estudio de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM**, realizaran actividades con la finalidad de poner en práctica, los conocimientos adquiridos para obtener experiencia en el campo laboral.

En todos los casos se establece expresamente, la prohibición de desarrollar otro tipo de trabajos que no sean lo asignados o relacionados, a las actividades propias de la **INSTITUCIÓN**, bajo pena de rescisión de convenio, conforme reglamentación de la **UAGRM** y de la **INSTITUCIÓN**.





NOVENA.- (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD). Tanto los postulantes a graduación como los pasantes, deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en razón de sus funciones, por lo que quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento, sin autorización de la **INSTITUCIÓN**.

DÉCIMA.- (ALCANCE DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene como única finalidad implementar Pasantías y las modalidades de graduación de Trabajo Dirigido, Tesis y/o Proyecto de Grado a nivel licenciatura para estudiantes de las distintas Facultades y/o Carreras de la **UAGRM**, por ello no está sujeto a las normas laborales y no genera responsabilidad ni otras obligaciones entre las partes ni con los pasantes y/o postulantes a graduación, sin perjuicio de las actividades que se desarrollen, en virtud a que implica la implementación de dinámicas de naturaleza práctica y/o de entrenamiento.

DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA). El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, computables a partir de la fecha de su suscripción. Mismo que será homologado por el Ilustre Consejo Universitario de la **UAGRM**.

El convenio podrá ser prorrogado por un período similar, previa evaluación de los resultados obtenidos, que será realizada con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). El presente Convenio podrá concluir o ser resuelto por alguna de las siguientes causales.

- a) Por haberse cumplido la vigencia establecida.
- b) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su continuación o que determinen la imposibilidad de una de las partes de cumplir las obligaciones previstas por el presente convenio.
- c) Por acuerdo expreso de partes.
- d) Incumplimiento total o parcial de las cláusulas del presente convenio.
- e) Incumplimiento a los reglamentos tanto de la **UAGRM** como de la **INSTITUCIÓN**.

En caso de existir pasantes y/o postulantes a graduación que se encuentren desarrollando actividades, a fin de evitar perjuicios a los mismos y a la **INSTITUCIÓN**, la resolución del convenio se realizará una vez que los pasantes y/o postulantes a graduación concluyan sus actividades, previa suscripción de la Adenda específica para ese efecto, de ser necesario.

DÉCIMA TERCERA.- (MECANISMO DE CONTROL DEL CONVENIO).

Las autoridades responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- La **INSTITUCIÓN**, designa a su Director (a) General de Asuntos Administrativos o la autoridad delegada formalmente por este.
- La **UAGRM**, designa a su Rector (a) o la autoridad delegada formalmente por este.





- Ellos conformarán el denominado “Comité Coordinador”, y de ser necesario se reunirá con la frecuencia que consideren pertinente.

DÉCIMA CUARTA.- (COMPLEMENTACIONES RENOVACIONES Y MODIFICACIÓN). Cualquier complementación, renovación y/o modificación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se realizarán de común acuerdo, mediante la suscripción de las adendas, renovaciones o modificaciones respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- (NOTIFICACIONES). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

A la **INSTITUCIÓN:**

Dirección Oficina Central: Calle Yanacocha esquina Mercado s/n Zona Central de la ciudad de La Paz – Bolivia
Fono: Central Piloto (2) 2408606
E-mail: www.mintrabajo.gob.bo

A la **UAGRM:**

Dirección Rectorado: Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla: N° 702
Fono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Dpto. RR.NN. e II. Dirección: Edif. Central, Dr. “Rómulo Herrera Justiniano”, Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste, Calle Libertad N° 73, piso 2.
Fono: 336-0940
E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
Santa Cruz – Bolivia.

DÉCIMA SEXTA.- (SALVEDAD).- Los Estudiantes y/o Postulantes a Graduación de las distintas Facultades y Carreras (Incluidas las Facultades Integrales) de la **UAGRM** que a la fecha de suscripción del presente convenio se encuentren desarrollando actividades de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y/o Proyecto de Grado en la **INSTITUCIÓN**, en el marco de convenios ya suscritos con sus Facultades y Carreras; se registrarán estrictamente bajo el presente convenio y el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido, Pasantías, Tesis y Proyecto de Grado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobado por Resolución Ministerial 789/16 de 31 de agosto de 2016. Sin que se vean afectadas su incorporación y permanencia en la **INSTITUCIÓN**, debiendo continuar con sus actividades hasta la conclusión de su Trabajo Dirigido, Pasantía, Tesis y/o Proyecto de Grado, en las mismas condiciones en las que se incorporaron a la **INSTITUCIÓN**.





DÉCIMA SÉPTIMA.- (DIFUSIÓN). La UAGRM pondrá en conocimiento de sus distintas Facultades, Carreras, incluidas sus Facultades Integrales el presente Convenio, para su ejecución y cumplimiento a partir de su suscripción de conformidad a las cláusulas precedentes.

DÉCIMA OCTAVA.- (CONSENTIMIENTO).- De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, por una parte el **MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en calidad Rector de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno; y por la otra parte, el **Lic. Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez**, en calidad de Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, declaran su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro ejemplares originales de un mismo tenor y validez legal, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Lic. Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez
Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social
**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
Rector
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ
MORENO**

